

BOLETÍN

DE LA

INSTITUCION FERNAN GONZALEZ

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL

Año XXXVIII

Tercer trimestre de 1959
Dep. legal BU-7-1959

Núm. 148

DEL BURGOS DE ANTAÑO

Memorial que se dió a su Majestad, en nombre de la ciudad
de Burgos

1624

BREVE PORTICO

Desde hace algunos años guardamos con amor, entre los numerosos libros y papeles que integran nuestro modesto Archivo, un curioso y veraz documento, adquirido en una librería de ocasión madrileña, que, como testigo de mayor excepción, nos pinta, de manera tajante, veraz y despiadada, el grado de decadencia en que, en los albores del siglo XVII, se hallaba hundido Burgos. Aquel «Caput Castellae» altiva y orgullosa de cien años atrás, que al conjuro de su comercio de lanas con Francia, Flandes y ciudades de la «Liga Hanseática», supo encerrar en su recinto urbano más de cuatro mil vecinos, bastantes de entre los cuales como los que se llamaron: Salamanca, Polanco, Miranda, Pardo, San Vitores, Maluenda, Mazuelo. Astudillo, etc., etc., llegaron a integrar una auténtica aristocracia del dinero, que a veces, se impuso, y en otras, se fundió con la de la sangre; se veía sumida en los inicios del siglo XVII, en una pobreza y despoblación tal, todo como triste secuela de una media centuria de guerras, pestes, quiebras y malandanzas, que aquellos añorados cuatro mil vecinos a que Burgos diese calor y hogar en 1552, se habían reducido a ochocientos, y aquel famoso comercio de las lanas, que llegó a dar salida por las cinco

inmemoriales y famosas villas marineras del Cantábrico. cuales eran: Laredo, Cabeza del «Bastón» de su nombre y asiento de un Corregimiento, Santoña, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Santander, a más de *cincuenta mil sacas por año*, había llegado prácticamente a desaparecer, cegando así aquel ubérrimo manantial de riqueza, que naciera al conjuro de los recios vellones que generosamente aportaban los miles y miles de cabezas de ganado merino, que los austeros mas no yermos parajes de Castilla, habían sabido sustentar durante varios siglos,

Esta exposición, hecha sin paliativos ni encubrimientos, de una realidad preñada de tristes perspectivas, dibuja, en conjunto y detalles, un cúmulo de facetas de la vida ciudadana de aquel Burgos de otrora; facetas que no por tristes, debemas silenciar, para rendir así con tal divulgación, a tres centurias fecha, un cumplido y bien ganado elogio a la buena memoria de aquellos nobles y prudentes varones que, aunque seguramente a cubierto de preocupaciones económicas de tipo personal, no dudaron en cargar sobre sus hombros y sobre sus linajes de cribada prosapia, las incertidumbres e incomodidades de una gestión, larga, enojosa y difícil, llevada a cabo entre aquel laberinto, en «donde al más activo nacen canas», que fueron los despachos y antesalas de aquellos empingorotados Consejos Reales de Los Austrias.

El escalpelo de aquellos patriotas y meticulosos procuradores en Cortes por Burgos, va poniendo al descubierto: con valerosa amargura, las miserias que había de soportar la población pechera, integrada por unos ochocientos vecinos, sobre cada uno de los cuales caía como asfixiante losa, año tras año, un tributo bestial, que allí se cifra en 14.354 maravedís por familia, al mismo tiempo que clama por que, como principales remedios para levantar la urbe abatidísima, se estableciera en Burgos una lonja general de pescado, el que a los mercaderes que quisiesen venir a establecerse en ella, se les concediesen excepciones y privilegios que les moviesen a centrar sus negocios en la ciudad del «Caput», el que a toda costa se reanimase la cría y fomento del ganado merino, para iniciar de nuevo el «trato» de sus famosas lanas y el que, para facilitar el intercambio dinerario, se labrasen en su vieja y decaída «ceca» hasta 500.000 ducados de plata de la traída de Indias, en cada año.

Nada oculta el valiente alegato de cuanto en orden a la adopción de urgentes y heroicos remedios debían iniciar el Rey y sus Consejos. A través de una prosa castiza y sobria, se encomia y se ensalza sin hipérbole, sino más bien con prudente medida, lo que Burgos fué siempre para con sus monarcas, ¡qué no era mero mote de heráldica, aquel que en su escudo rezaba: «Prima voce et fide»! Los ilustres voceros que a la Corte enviara la nobilísima Cabeza de Castilla, clamaron con valor, mas con poca efi-

cacia, ya que la Historia nos enseña que la decadencia que la valiente exposición pone de manifiesto, no pudo ser frenada en años posteriores, desde el momento que el estrago calaba hasta la entraña misma de la sociedad de aquella capital, que dos centurias antes daba la pauta de la riqueza patria, de la cual decadencia no era ciertamente el menos responsable el mal gobierno de la Monarquía, en manos muchas veces de validos y osados, quienes, en más de una ocasión, hicieron, para provecho propio, granjería de los caudales patrios. Unas y otras causas, obrando de consuno, podían señalarse como los reales y verdaderos autores de los hechos que virilmente se encuentran denunciados en la verídica y lamentable estampa que hoy copiamos aquí, cuyo texto, a la letra, dice como sigue:

Trata Burgos de su reparo y nombra para esto Comisarios.— Como es natural el amor de la patria, y mas de los que viviendo en ella reconocen con doloroso sentimiento su ruina: Burgos ha llegado a tenerla tan grande, que de una populosa ciudad se ha reducido a corta aldea; y temiendo aún más mengua, y deseando su reparo, para tratar del se junto diversas veces en su Ayuntamiento, tomando inteligencia de los ciudadanos y personas prácticas, y de otros de fuera: y auiendo hecho para eso diferentes juntas y largas conferencias, no se halló más medio que pueda restaurarla, que el que va propuesto en este memorial: Y para darle a su Magestad, al Señor Conde de Olivares, Presidente del Consejo, y a su Reverendísima el Padre Confesor, y a los demas ministros a quien se remitiere, y a otros que por dependencias particulares ayudaran a su despacho; nombró Burgos por Comisarios a Don Juan Fernández de Castro, (1) y a Don

(1) *Don Juan Fernández de Castro*, vecino, Regidor y Procurador en Cortes de la Ciudad de Burgos y natural de ella; caballero profeso del hábito de Calatrava.

Padres.—*Don Francisco Fernández de Castro*, Regidor de la Ciudad de Burgos, y doña Mariana de Castro, su mujer. Ambos vecinos y naturales de la ciudad de Burgos.

Abuelos maternos. — *Don Francisco de Salazar Frías* y doña María del Castillo, su mujer, todos vecinos, naturales y originarios de la ciudad de Burgos.

Bisabuelos maternos, paternos. — *Don Tomás de Frías Salazar* y doña Ana del Castillo.

En el mismo expediente, en las declaraciones de los testigos, uno de ellos dice lo siguiente: «Porque el pretendiente es cofrade de la cofradía de Nuestra Señora de Gracia de los trece fixos—dalgo desta Ciudad, donde no están sino hijos—dalgos de sangre de todos cuatro costados y limpios de espíritu, y D. Francisco López de Arriaga y Castro, hijo de doña Leonor de Castro, hermana de don Francisco Fernández de Castro, padre del pretendiente don Juan Fernández de Castro, caballero del hábito de Alcántara y familiar del Santo Oficio y cofrade de la dicha cofradía de los trece fixos—dalgos y su hijo don Francisco López de Arriaga del hábito de Santiago, y don Francisco de Salazar Frías hermano de doña Mariana de Salazar, madre del pretendiente don Juan Fernández de Castro, fué del hábito de San Juan, y don Alonso de Salazar, primo hermano de la madre del pretendiente, es fiscal del Consejo de la general Inquisición, y un hijo del pretendiente don Juan Alonso de Castro es familiar del Santo Oficio, y don Diego de Valencia y del Castillo, hijo de doña Mariana del Castillo, hermana de la abuela del dicho pretendiente, es del hábito de Santiago, y don Francisco y don Gonzalo Ronquillo, su hermano, del mismo hábito, y don Antonio Ronquillo, su hermano del hábito de Alcántara y fiscal del Consejo Real y Consultor del Santo Oficio, todos los tres nietos de doña Ana del Castillo, hermana de doña María del Castillo, abuela materna del pretendiente don Juan Fernández de Castro».

Alonso de Castro (2) caballero de la Orden de Alcántara sus Procuradores destas presentes Cortes a Don Diego Gallo de Avellaneda (3) caballero de la Orden de Calatrava, y a Don Francisco de Riaño y Gamboa, (4) caballero de la Orden de Santiago, todos quatro Regidores. y el Viernes seis de Septiembre de 1624 años en la Audiencia que dio Su Magestad entraron a besarle la mano; y habiéndolo hecho. Don Juan Fernández de Castro, en nombre de la dicha Ciudad Dixo lo siguiente:

Razonamiento que hizo a su Magestad don Juan Fernández de Castro.— Señor, la Ciudad de Burgos Cabeza de los Reynos de Castilla representándolo antes con su grandeza, se ha venido a despoblar de manera que solo tiene oy ochocientos y veinte y tres vezinos contando los que ay en sus barrios; y los mas son tan pobres que viven de su jornal, todos tan cargados de Alcabalas, y otros tributos que uno con otro viene a pagar casi quarenta ducados cada año. Hase seguido esta miserable ruina de auer cesado los negocios, trato, y comercio que auia con otros Reynos,

Del expediente de ingreso en la Orden de San Juan de don Francisco de Salazar, hermano de la madre de don Juan Fernández de Castro, se desprenden las noticias siguientes:

Pruebas de nobleza del dicho don Francisco, que pretende el hábito de la dicha Orden.— Digo que el dicho don Francisco de Salazar Frías es hijo del Doctor don Francisco de Frías Salazar y doña María del Castillo, su mujer, padre y madre del dicho Doctor, Los cuales tienen sus casas y entierros de antiguo en la calle y parroquia de San Esteban. Y de Juan Alonso del Castillo y doña Catalina de Silos, su mujer, padre y madre de la dicha doña María del Castillo, los cuales tienen sus casas y entierros de antiguo en la calle y parroquia de San Román, y el dicho don Francisco y los dichos sus padres y abuelos, naturales de la ciudad de Burgos, donde son las dichas calles y parroquias, y el dicho Doctor y la dicha doña María, su mujer, padre y madre del dicho don Francisco, son primos, hijos de hermanos, que lo fueron los dichos Juan Alonso del Castillo y la dicha doña Ana del Castillo.

En el expediente de su primo don Francisco López de Arriaga y Castro, hijo de doña Leonor de Castro, hermana de su padre, trae el escudo de los Castros sin descripción, y dice:

En esta información de don Francisco López de Arriaga y Castro, tratando de las Armas de sus abuelos don Lope de Arriaga y doña Catalina de Salamanca y don Juan de Castro y doña Mariana de Castro, se han remitido a las que tienen en sus capillas y entierros en la dicha ciudad de Burgos diciendo que la capilla de los López de Arriaga está en el convento de la Santísima Trinidad, y las capillas de los Castros que le tocan están en la iglesia parroquial de San Gil, y los Salamancas, de quien descenden, en la capilla que tienen en la iglesia del convento de monjas de San Ildefonso, fuimos a dichas iglesias y capillas y se copiaron los que tocan a dicho pretendiente por parte de abuelos.

Las armas de los Fernández de Castro, se disponían así: Escudo cuartelado.— 1.º Cuartel, castillo de oro en campo de azur, con 8 aspas azules sobre blanco.— 2.º Banda de oro engolada, en campo rojo y 2 calderas, una a cada lado y por orla cadena de color, en campo blanco.— Los 2 cuarteles inferiores, 3 roeles de azur, en cada uno, en campo blanco.

Antecedentes desde su fundación en la ciudad de Burgos: del apellido Castro:

Esta rama de los Condes de Amayolas, Señores de Cadaval y Peral y Ricoshombres de Portugal de quienes descendieron por mujer los Condes de Lemos, fue originada por:

Alvar Pérez de Castro (hijo tercero de Pedro Fernández de Castro y de su tercera doña Aldonza Lorenzo de Valladares), que fué Ricohombre de Castilla y de Portugal, Señor de Cadaval y de Peral, primer conde de Amayolas, primer condestable de la Corona de Portugal y Alcaide de Lisboa. Casó el 5 de Octubre de 1360 con la Condesa doña María Ponce de León y procrearon a:

1.º Pedro de Castro; 2.º Alonso de Castro; 3.º Beatriz de Castro, 4.º Isabel de Castro, y un hijo natural, Pedro Álvarez de Castro. Fué el progenitor de la casa de Burgos, de la que dimanó, entre otras líneas, la de los Señores de Zelada del Camino, de la que se desprenden

sin quedar ninguna mas grangería, que gozar los naturales los juros que tienen situados en las Rentas Reales, y con los crecimientos y subida dellos, y la última de catorce a veinte, V. Mag. fue seruido de mandar por pragmática el año pasado de 621 de pocos a esta parte faltan en aquella ciudad trezientos mil ducados de renta. Con que los vezinos se han puesto en tanta necesidad, que no se pudiendo sustentar van cercenando de los gastos y lustre de sus personas: y los oficiales, mercaderes, y gente plebeya por no hallar en que ganar de comer desamparan aquel lugar, y las casas y edificios se postran por el suelo. Y aunque pudiera daño tan grande quitar las esperanzas del remedio; la suma clemencia y benignidad de V. Mag. nos alienta para recibirle de su Real y poderosa mano, y con particular atención y desvelo se han buscado medios eficaces que ayuden a su reparo: y solo le parece, que puede ser de importancia la execución del que propone aora: teniéndola también la ley, o decreto que dispone que los mercaderes extranjeros que residen en los Puertos de mar de

dieron las líneas de los Marqueses de Villacampo, de los Señores de la Casa Fuerte de Hínestrosa y la de los Señores de las Villas de Santiuste y Pelilla.

Pedro Alvarez de Castro fué Capitán de armas y Comendador de Mora en la Orden de Santiago.

Casó con doña Constanza de Lucio naciendo de esta unión: 1.º Alvar Gómez de Castro; 2.º Juan López de Castro; 3.º Mencía Alvarez de Castro; 4.º Mari Alvarez de Castro. Alvar Gómez de Castro fué regidor de Valladolid, casó con doña Ana Ochoa de la Vega y procrearon a tres hijos.

La tercera, Beatriz Gómez de Castro, que casó con Djejo Sanz de Móxica naciendo de esta unión un hijo que prefirió usar el apellido materno y se llamó:

Fernando de Castro, Vasallo del Rey don Enrique IV y más tarde de los Reyes Católicos. Casó con su prima segunda doña Juana García de Castro, naciendo doce hijos, el primero de ellos:

Jerónimo de Castro, en quien sus padres fundaron el segundo mayorazgo, de Zelada del Camino y por lo tanto primer señor del dicho mayorazgo, Alcaide y Capitán del Castillo de Burgos en tiempos de las Comunidades de Castilla. Casó con doña María Pardo, de noble familia de Galicia, establecida en Burgos, naciendo de este enlace: Mariana de Castro (abuela paterna del pretendiente), última de los siete hijos, que casó con su pariente Juan de Castro (abuelo paterno), Regidor de Burgos, del que tuvo tres hijos, siendo el segundo don Francisco Fernández de Castro (padre del pretendiente), el cual sirvió a Felipe II y casó con doña Mariana de Salazar (madre del pretendiente), de la que tuvo tres hijos y el primero fué Juan Fernández de Castro; heredó los mayorazgos de su padre y de Juan Fernández de Castro, su tío, que no dejó sucesión, y fué Regidor y Procurador en Cortes de Burgos y Caballero de la Orden de Calatrava. Se unió en matrimonio con doña Bárbara Alonso de Maluenda, con la que tuvo cuatro hijos.

(Archivo Histórico Nacional.—Expedientes de pruebas de Nobleza y Limpieza de Sangre.—Orden de Calatrava.—Expediente n.º 896, año 1630).

(2) Don Alonso de Castro y Malvenda, natural de Burgos.

Padres.—Gabriel de Castro y Leonor Isabel de Malvenda, vecinos y naturales de Burgos.

Abuelos paternos.—Gabriel de Castro y Francisca de Cuevas, naturales de Burgos.

Abuelos maternos.—Alonso de Malvenda e Isabel de Salamanca, naturales de Burgos.

Partida de bautismo de D. Alonso.—En la ciudad de Burgos, para más claridad de la edad y legitimidad del dicho don Alonso de Castro, fuimos a ver la fe de su bautismo y en la dicha Iglesia de San Gil vimos una partida que decía así: En veinte y tres días del mes de diciembre de mil y quinientos ochenta y cuatro se bautizó un niño que se llamó Alonso, hijo de Gabriel de Castro y de doña Leonor de Malvenda, su mujer. Fueron sus padrinos

Castilla y Vizcaya, se retiren veinte leguas la tierra adentro; y será a propósito que hagan en Burgos su asiento y morada, por ser lugar cómodo para eso; de que resultara no solo aumento a aquella Ciudad sino muy a la Real hacienda, sin daño y perjuizio de tercero: porque los mas que podían contradezirlo, se muestran partes interesadas en desearlo. Como constará deste memorial, siendo V. Mag. seruido de informarse de las conveniencias del: y para eso se le suplica humildemente le mande remitir a junta particular donde se trate con la brevedad que pide causa tan importante, que toca a Ciudad, que es Cabeça destos Reynos, y que siempre les ha dado exemplo de fidelidad y amor a sus Reyes: y aora solo desea esto para tener mas fuerças con que servir a V. Mag. continuando lo que ha hecho hasta aquí.

Respuesta que dió su Magestad.—Y auendolo oydo con atención Su Magestad dió muestras exteriores de sentimientos por auer entendido el menoscabo de Burgos. Y respondió, Mandaría se viese con cuidado el

don Ramón Ronquillo y doña Inés de Miranda, vecinos de Burgos.—Juan Baltasar de Urbina y Mendoza.—Ldo. Fr. Juan Fernández de Hoyos

Declaración del testigo D. Alonso de Alvarado.

En la ciudad de Burgos dicho día, mes y año, recibimos juramento en forma de Don Alonso de Alvarado, arcedianio de Palenzuela de la Santa Iglesia de esta ciudad y vecino de ella, de más de cuarenta años a esta parte comisario del Santo Oficio de la Inquisición, y natural de Alcántara, el cual prometió decir verdad so cargo de juramento que hizo habiendo sido apercebido de lo contenido en la cabeza del interrogatorio.

A la primera pregunta dijo que conoce a Don Alonso de Castro, que pretende que será de edad de cerca de cuarenta años, y que es hijo de Gabriel de Castro y de Doña Leonor de Malvenda, y natural de esta ciudad de Burgos.

A la segunda pregunta dijo que conoció a los padres de dicho Don Alonso de Castro, y fueron Garabiel de Castro y Doña Leonor de Malvenda, y conoció asimismo a Doña Francisca de Cuebas, madre del dicho Don Gabriel de Castro, y tiene noticia de su marido Gabriel de Castro, abuelos paternos del dicho pretendiente, y tiene asimismo noticia de los padres de la dicha Leonor de Malvenda, que fueron Alonso de Malvenda y Doña Isabel de Salamanca, todos vecinos y naturales de esta ciudad y sabe ser tales padres y abuelos del dicho como los deja nombrados por la publicidad que de esto hay.

A la tercera pregunta dijo que no le toca nada de lo que en ella hay contenido y que es de edad de sesenta y un años.

A la cuarta pregunta dijo tiene y siempre a tenido así al dicho Don Alonso de Castro como a sus padres y abuelos a todos y cada uno de por sí como los deja nombrados en la segunda pregunta, por legítimos de legítimo matrimonio nacidos y procreados, sin saber ni haber oído ni entendido jamás cosa en contrario y tiene por cierto y esto sabe.

A la quinta pregunta dijo tiene y siempre ha tenido así al dicho Don Alonso de Castro como a Gabriel de Castro y a Doña Francisca de Cuebas, y a Alonso de Malvenda y Doña Isabel de Salamanca, padres y abuelos del dicho Don Alonso a todos y cada uno de ellos de por sí por personas notoriamente nobles y limpias hijosdalgo al modo y fuero de España, cristianos viejos sin raza ni mezcla de moros, judíos, herejes conversos ni de villanos en ningún grado por renoto que sea ni de penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, por cosas de fe ni por otra alguna hasta la cuarta generación y esto sabe por ser cierto cosa notoria pública en esta ciudad, y haberlo oído así comunmente desde que está en esta ciudad a todos sus mayores y por haber hecho en ella muchas informaciones del Santo Oficio tocantes a Castros accidentalmente, en estos del dicho Don Alonso que en esta ciudad llamada de Liebana de donde este testigo tiene por cierto su origen y descendencia y tiene por cierto vecindad en un lugar que se llama Potes, cerca de Santo Toribio de Liébana, que es lugar pechero y en Ontomín, cinco leguas de esta ciudad que lo es así mismo entiende tubieron

memorial, y en lo que hubiese lugar haría merced a la Ciudad, por estar satisfecho del amor y fidelidad con que siempre asiste a su seruício.

Acuden los Comisarios para que se remita el memorial, y van procurando su despacho.—Despues desto acudieron los Caualleros Comisarios al Secretario Don Antonio de Losa de la Camara de su Magestad (a quien ya tenian antes prevenido) para que les remitiese el memorial, por estar a su cargo semejantes expedientes: y auíendole sabido que auia junta particular para tratar materias deste genero pidieron se cometiese a los que se entendía que eran della que son los Señores Conde de Monte Rey Presidente del Consejo de Italia, Gilimon de la Mota del Consejo Real, y Mendo de la Mota del de Portugal: pero túvose noticia, que Su Magestad por hazer mas merced a Bugos, se sirvió de mandar apartar el memorial, y que fuese primero a manos del Señor Conde de Olivares, y se reconoció bien en la respuesta que dió su Excelencia a los Comisarios, quando le visitaron llevándole otro. Procurase con gran cuidado su remi-

hacienda sus bisabuelos y no pecharon, y por los Castros y Salamanca tienen asimismo nobleza y limpieza porque Don Antonio de Salamanca, Caballero del hábito de Alcántara es descendiente del linaje de los Castros y Salamancas, y Don Jerónimo de Salamanca, Caballero del hábito de Calatrava, y Don Juan Rodríguez de Salamanca, Caballero del hábito de Santiago, fueron asimismo Castros y Salamancas, y Don Alonso Gutiérrez, Caballero del Hábito de Alcántara, tiene Malvendas, y Don Alonso de Salamanca, Caballero del hábito de San Juan, tiene Salamancas y Malvendas y todos son deudos del Pretendiente, por todo lo cual sabe ser cierto lo que dicho tiene y lo cree para consigo y tiene por cierto sin jamás haber sabido, oído ni entendido cosa en contrario ni cree puede haberla por ser muy notoria la nobleza de los dichos. Y por los otros Castros de Celada que distinguió de los de Don Alonso de Castro dijo que los tiene en la misma opinión de nobleza y limpieza que deja dicho de los otros y esto sabe porque ha visto cartas ejecutorias de ellos y hecho cosas tocantes a ellos en la limpieza y que las armas de los dichos se verán en sus casas y capillas.

A la sexta, séptima, octava y última dijo que no sabe ni ha oído jamás que al dicho Don Alonso de Castro ni a su padre toque ni a tocado nada de lo en ellas contenido y esto y todas las suso dichas dijo ser público y notorio, pública voz y fama y la verdad de lo que se sabe para el juramento que hizo, en el cual se ratificó siéndole leído y prometió seereto y lo firmó.—Alonso de Alvarado y Córdoba.

Juan Baltasar de Urbina y Mendoza —Ldo. Fray Juan Fernández de Hoyos.

Declaración del testigo D. Andrés de Melgosa.

En la dicha ciudad de Burgos, dicho día, mes y año, recibimos juramento en forma de Don Andrés de Melgosa, vecino y natural de esta ciudad, el cual juró decir verdad so cargo del juramento que habiendo sido apercebido de lo contenino en la cabeza del interrogatorio.

A la primera pregunta dijo que conoce a Don Alonso de Castro que pretende, que será de treinta y seis años poco más o menos y que es hijo de Gabriel de Castro y de Doña Leonor de Malvenda y natural de esta ciudad.

A la segunda pregunta dijo que conoció a los padres del dicho Don Alonso que fueron Gabriel de Castro y Doña Leonor de Malvenda, y conoció a la madre del dicho Gabriel de Castro, que fué Doña Francisca de Cuebas y conoció asimismo a la madre de la dicha Doña Leonor de Malvenda que fué doña Isabel de Salamanca y tiene noticia de los padres de los dichos Gabriel de Castro y de Doña Leonor de Malvenda que fueron Gabriel de Castro y Alonso de Malvenda, padres y abuelos del dicho Don Alonso de Castro, y sabe ser tales padres y abuelos del dicho Don Alonso por haberlos conocido y tratado por tales y ser cosa notoria porque como tales se han criado y tratado comunmente y cosa en que no puede haber duda.

A la tercera pregunta dijo que lo que de ello le toca es que está con Alfonso de Castro en tercero con cuarto grado de parentesco porque su abuela de este declarante y la bisabuela

sión y en estando cometido a personas señaladas se les informara a cada uno en particular del caso con asistencia de Pedro de Maluenda, por ser Cauallero de tanta experiencia, tan prudente y aficionado a su patria y con sus advertencias auerse dispuesto este memorial, para que mejor se de a entender el intento del, y se satisfagan a las dificultades y objeciones que se opusiere. Han se hecho asimismo todas las otras visitas que la Ciudad ordeno, y se continuaran las diligencias ordinarias y extraordinarias que parecieren necesarias para se consiga negocio tan importante al reparo de Burgos, procurando que no le tenga esta pretensión.

Señor.—Considerando las grandes obligaciones que estos Reynos tienen de servir a V. M. por la cristiandad, justicia, paz y quietud en que nos mantiene, sin otros innumerables beneficios que universalmente reciben sus vasallos de la Real y poderosa mano de V. M. y lastimandonos de los trabajos y urgentes necesidades en que se halla aora su patrimonio Real, que esta tan empeñado y exhausto, y los naturales tan con consumi-

del dicho Don Alonso madre del dicho Gabriel de Castro su abuelo eran hermanas pero no por eso dejara de decir verdad en lo que supiere.

A la cuarta pregunta dijo que tiene y siempre ha tenido así al dicho Don Alonso de Castro como a sus padres y abuelos como los deja nombrados en la segunda pregunta, a todos y a cada uno de por sí por legítimos de legítimo matrimonio nacidos y procreados sin saber ni haber oído ni entendido jamás cosa en contrario, ni cree puede haberla, porque los ha conocido y visto ser y pasar así.

A la quinta pregunta dijo tiene y siempre ha tenido así al dicho Don Alonso de Castro como a sus padres y abuelos Gabriel de Castro y Doña Leonor de Malvenda y Gabriel de Castro y Doña Francisca de Cuebas y Alonso de Malvenda y Leonor de Salamanca, a todos y a cada uno de ellos de por sí por personas notoriamente nobles y limpios hijosdalgo de sangre al modo y fuero de España. Cristianos viejos sin raza de moros judíos herejes conversos, ni de villanos por el Santo Oficio, por cosas de fe ni por otra alguna hasta la cuarta generación y esto lo sabe por ser cosa pública y notoria, pública voz y fama y haberlo oído así comunmente a sus mayores y antepasados en común conformidad sin jamás lo contrario ni cree pueda haberla por ser muy notoria la nobleza y limpieza de los dichos. Fuera de esto los dichos Castros han tenido hacienda los pasados del dicho Don Alonso en Ontomán cinco leguas de esta ciudad que es el lugar pechero y siempre ha entendido que allí les guardaron siempre las preeminencias de hijosdalgo. Preguntado si sabe donde son originarios los Castro por su varonía dijo que entiende hará ciento cincuenta años que el quinto o sexto abuelo del dicho Don Alonso de Castro vino a vivir a esta ciudad a donde siempre se les ha tenido en la reputación que deja dicha, y que vinieron de la montaña del lugar de Castro junto a Potes y junto a Santo Toribio de Liébana a donde siempre ha entendido este testigo que han tenido vecindad y tienen su casa y solar y que se les han guardado las preeminencias de tales hijosdalgo notorios de sangre y su hermano mayor del dicho Don Alonso sabe este testigo fué vecino del dicho lugar de Castro y dió su vecindad el año noventa y cinco poco más o menos ante un escribano de Potes que se llamaba Juan de Agüero o Agüeros y se le guardaron las preeminencias de hijodalgo por cuya muerte heredó, y sucedió en el Mayorazgo el dicho Don Alonso de Castro que pretende. Fuera del dicho Bernardino de Castro hermano de su padre del pretendiente fué Canónigo de León, y Don Diego de Castro primo segundo del pretendiente del hábito de religioso de la Orden de Santiago en San Marcos de León y Don Gregorio de Castro primo tercero del pretendiente es canónigo de León, y Don Juan Rodríguez de Salamanca, Caballero del hábito de Santiago. Su abuela era de los mismos Castros, deuda del pretendiente dentro del cuarto grado, además Don Alfonso Gutiérrez, Caballero del hábito de Alcántara, hijo de Doña Isabel de Malvenda deuda dentro del cuarto grado. De Doña Leonor de Malvenda madre del pretendiente y Don Alfonso Vela de Salamanca, Caballero del hábito de San Juan de Justicia, es nieto de Doña Beatriz de

dos con los tributos y armadas de tierra y mar que V. M. ha tenido y tiene para su defensa. Y para gozar siempre deste sumo bien, y acudir a causa tan justa, y que no falte, sino antes vaya en aumento, mirando el estado en que oy día se hallan estos Reynos y los servicios de millones que se han hecho para cosas tan forçosas, para que con alivio de los contribuyentes se pueden pagar cobrando nuevas fuerças y aliento para servir siempre a V. M. ya que en los naturales ha faltado la contratación de los negocios y mercaderías que antes auía en estos Reynos con los extraños, que era tan grande, que causaba aumento en la Real hazienda, como se ve claro de la baxa que handado las rentas de V. M. y las haziendas de los naturales, y en particular se expirementan esto (con arta lastíma) en la ciudad de Burgos su tierra y puertos de mar, que como cabeça de Castilla ha cumplido esmeradamente con su obligación en las ocasiones que se han ofrecido del servicio de V. M. y hallase oy con ochocientos y veinte y tres vezinos pobres, contando Clerigos y viudas, y que los mas viven

Malvenda hermana de la dicha Doña Isabel de Malvenda. Don Pedro de Aguilar, Caballero del hábito de Calatrava es de los mismos Malvendas del pretendiente y por este cuarto año y m^o poco más o menos que se le vinieron ha hacer las pruebas a Burgos, y Alonso de Castro familiar del Santo Oficio primo hermano del pretendiente por los Malvendas y el padre maestro Fr. Dionisio de Castro su hermano calificador del Santo Oficio y el dicho Don Juan Rodríguez de Salamanca hijo de Doña Inés de Malvenda deuda del pretendiente por los Malvendas y Don Antonio Ronquillo Colegial del Colegio Mayor del San Salvador de Oviedo en Salamanca es hijo de Doña Juana de Cuevas, prima hermana de Gabriel de Castro padre del pretendiente y Bernardino de Castro Canónigo de León tío carnal del pretendiente hijo de Doña Francisca de Cuevas su abuela, y Don Antonio de Salamanca Caballero del hábito de Alcántara de los mismos Salamanca del pretendiente y Don Jerónimo de Salamanca del hábito de Calatrava y Don Alanso Velez de Salamanca, Caballero del hábito de San Juan son de los mismos Salamancas y el Dor. Salamanca Consultor del Santo Oficio y Pedro de Salamanca familiar del Santo Oficio son de los mismos Salamancas y Don Francisco de Arriaga familiar del Santo Oficio es también Castro y Salamanca de los mismos del dicho Don Alonso por todo lo cual sabe ser cierto lo que dicho tiene y que las armas de los Castros son un castillo, los Salamancas dos leones encontrados con una flor de lís en campo azul, los Malvendas una cruz de Calatrava con ocho castillos por orla, y los demás se verán en sus entierros.

A la sexta, séptima, octava y última dijo no sabe si ha oído jamás que al dicho Don Alonso de Castro ni a su padre toca nada de lo en ellas contenido, y esto y todo lo suso dicho dijo ser público y notorio, pública voz y fama y la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo y en su dicho se ratificó siéndole leído y prometió el secreto y lo firmó.— Andrés de Melgosa.—Juan Baltasar de Urbina Mendoza.—Ldo. Fr. Joan Fernández de Hoyos.

(Archivo Histórico Nacional — Orden de Alcántara — Expediente núm. 326, año 1621).

(3) Don Diego Gallo de Avellaneda, Caballero Calatravo, esposo que fué de la noble dama Doña María Alonso de Maluenda, así mismo de muy noble progenie burgalesa, hijo de Diego López Gallo, regidor burgense y de Doña Leonor de los Ríos, y padre de otro Don Diego Gallo de Avellaneda, Caballero de Santiago, desde el 2 de julio de 1629.

El tronco histórico de este tan claro como secular linaje de los Gallo, uno de los más destacados entre la aristocracia del dinero de aquel Burgos de antaño, se asienta en las austeras altiplanicies del «Onor de Sedano» y en la noble persona de Juan Gallo «el viejo»; que habrá que murió —reza un viejo documento de 1664— más de quatrocientos años.

Familia esta de los Gallo a la que dieron lustre y señorío muchos y muy nobles varones que supieron servir a su ciudad, a su Rey y a su patria, ya en cargos distinguidos y de responsabilidad, ya en lucrativas empresas comerciales, llegó hasta nuestros días, fundida con

de su trabajo, y uno con otro viene a pagar de alcabalas y de otros tributos a 14.354 maravedis cada año, que quando estaba rica y prospera no pagaban a mil maravedis: y esto la tiene tan despoblada y sin gente, que la que ay se sale a vivir fuera por no se poder sustentar, y estan las casas y edificios casi todos caydos y arruynados por el suelo. Nace este daño de auer cesado los negocios tan honrosos que se hazían en aquella ciudad y fuera, que eran tan necesarios para el seruicio de V. M. y para las provisiones de los exercitos y armadas; como entonces se experimentaba, caso lastimoso y mayor lo es que ayan venido a gozar de las riquezas de los naturales los extrangeros, empobreciendonos con medios y arbitrics, de que ha resultado sacarnos la sustancia y hazienda, llevándola a sus repúblicas y dexándonos los trabajos, buscando continuamente traças y medios para conseguirlo, como se les permite ordinariamente con las adehalas que llevan a V. M. en los asientos que hazen. Y porque Burgos y su tierra aun estando en esta extrema necesidad viene a pagar cada año 300.000

otra bien preclara estirpe, honor de la ciudad en los días de hogaño, la de los Condes de Liniers. Esta vinculación tuvo su inicio con el matrimonial enlace celebrado el día 7 de septiembre de 1841, entre Don Mariano Tomás de Liniers y Sarratea y Doña Carlina Luisa Gallo Alcántara Tomé Díaz, vástago así mismo de otra opulenta familia burgalesa, la de los Tomé, oriundos de tierras de Melgar de Fernamental, cuya evocadora «casa-lavadero de lanas, enhiesta aún y artísticamente restaurada, es hoy vocero único, valioso y fehaciente de aquel famoso y ubérrimo «trata de las lanas», que tanta honra y no menos provecho supo traer a Burgos en los pasados siglos.

Tuvieron, en lo antiguo, los Gallo sus enterramientos, en los monasterios urbanos de Trinitarias en la Puebla y muy especialmente en el de San Agustín, extramuros de Burgos, por compra que a la comunidad de este último realizara un ilustre matrimonio de este linaje, integrado por Alonso López Gallo, Coronel de Valones, en los Países Bajos, y su sobrina y esposa Doña Bárbara Gallo. Fué Alonso López Gallo, además de Coronel, copero de la Serenísima Infanta Duquesa de Parma y Florencia, Doña Margarita de Austria, Gobernador del Estado de Culemburque y primer Señor (más tarde marquesado) de Fuentepelayo, por compra que hizo de esta villa segoviana, a Su Magestad el rey Don Felipe II, en 20 de mayo de 1589, para erigirla en cabeza de un pingüe mayorazgo familiar a favor de su primogénito Don Juan Gallo y Gallo.

Para lugar de su eterno reposo eligió este ilustre y prolífico matrimonio (fueron padres de diez hijos) el espacio sito a la izquierda y bajo el coro de la que fué iglesia conventual del cenobio Agustiniiano burgalés, desgraciadamente, hoy, desaparecida — Dos alas del claustro, la que fué capilla famosa del Santísimo Cristo de Burgos, hoy en la Catedral, y algunas otras ya desnaturalizadas estancias, de este famoso monasterio, llegaron a nosotros, sirviendo después de profundas obras de adecuación para sede de la Escuela Profesional de Comercio. — Los restos mortales de los cónyuges reposaban en sendas sepulturas y cobijados por artísticas laudes sepulcrales, cuyos eran los epitafios que decían así:

«Aquí yace Alonso López Gallo Señor de la villa de Fuente pelayo, hixo de Diego López Gallo y de D.^a Catalina de Miranda Enrriquez su segunda mujer, fué copero de Madame Margarita de Austria duquesa de Florencia y Parma. Sirvió a la Magestad del Rey nuestro Señor Don Phelipe II en los estados de Flandes, donde por señalados hechos llegó a ser coronel de balones y Gouernador del estado de Culemburque y el que defendió a Rergas Abson del Príncipe de Orange, matando por su persona la del capitán y alférez que auian subido a la muralla, como lo referen Ant.^o de Herrera y otros. Acusado de graues enfermedades de retiro a su villa donde murió de 70 años en el del Salvador de 1596».

Sobre la sepultura de su esposa, sita al lado de la suya, se leía el siguiente epitafio: «Aquí yace D.^a Bárbara Gallo Señora de la villa de Fuentepelayo, muxer del coronel Alonso López Gallo, hija de Joan López Gallo i de Doña Catalina Pardo, Varones de Mala i

ducados poco más o menos, es justo se mire por su conservación, para que no se le acaben a V. M. tan leales vasallos: fuera del beneficio que se sigue a aquella ciudad, su tierra, y montañas donde ay tan notoria nobleza, y tan antiguas casas, que se debe tratar de su aumento, para que esten siempre sirviendo a V. M. con el amor y fidelidad que le han hecho hasta aquí, y para que no les falten fuerças, ni el alivio de ver que se procura remedio a tan lastimoso estado, que no puede dexar de ser mayor no habiendo contratación en los naturales, y consiguientemente venir a enflaquecerse, y aun a acabarse del todo sus haciendas: y buen exemplo ay de otros Reynos, que con haber durado dentro de ellos mucho tiempo las guerras, como en Francia, y en las yslas de Olanda y Gelanda, solo este medio ha sido bastante para repararse, y siendo mas necesario en los Estados de V. M. ha faltado. Y considerando quan importante es para su Real seruicio, y para el beneficio general y particular de la ciudad de Burgos, humilmente en su nombre se proponen algunas cosas que ayudaran a su reparo, sin seguirse daño, ni inconveniente, a ningún tercero, pues los que se podian mostrar partes en contradézirlo, coadyuvan esta causa.

Dos cosas, señor, conviene remediar contrarias la una de la otra. La primera que vengan muchas mercaderías de fuera del Reyno, y que salgan las que pudieren para otras partes, para que se cause aumento en las ren-

Señores de vela i formisela. Mui asistente a la orazion, de singular charidad con los pobres particularmente con los soldados eridos a quienes regaló y curó con particular regalo = Quedó con diez hijos e hijas a todos dió puestos en estado conforme a su calidad, ayudando con gran liberalidad hasta los bisnietos. Compró del rreal comvento de San Agustín estos entierros choro baxo y dos capillas colaterales, iure pleno para su marido i para si i demás descendientes en su mayorazgo, hizo las vovedas y adornó las capillas, capitulando que dentro dellas se zelebrase cada año la fiesta del Santísimo Sacramento. Murió de edad de 84 años, en esta ciudad de Burgos a 7 de Marzo de 1629. *Repuiescat in pace*».

Las armas de esta ilustre familia, se disponían así:

Escudo partido, con tres gallos de sable, uno encima del otro, en campo de oro, y un castillo de oro, en campo de azul, con llamas que salían por la puerta, ventanas torres y homenaje. Por orla, aspas de San Andrés de azul, en campo blanco.

(4) *Don Francisco de Riaño Gamboa*, Caballero de Santiago, regidor burgense, Corregidor de Jerez de la Frontera y posteriormente Gobernador de la Habana. Pertenece a las nobles progenies castellanas, de los Riaño Mazuelo, y por su madre a la famosa ascendencia vasca de Gamboa, notoria en el largo correr de la edad Media por su lucha cruenta y secular con los Oñacinos. La ascendencia de Don Francisco de Riaño y Gamboa se perfila en la siguiente forma: Abuelos paternos, Francisco de Lantadilla Riaño, Doña Magdalena de Mazuelo, ambos burgaleses; maternos, Don Juan de Gamboa y Doña María de Bilbao, naturales de dicha ilustre villa; padres, Don Diego de Riaño y Mazuelo y Doña Magdalena de Gamboa y Avendaño. Estuvo casado con la noble dama Doña María de Meneses y Arrellano.

Lumbre y honor de esta noble familia fué el hermano de Don Francisco, Don Diego de Riaño y Gamboa, Catedrático de Salamanca, Oidor y Presidente de la Chancillería de Valladolid, Inspector de Tribunales en Italia y finalmente Obispo electo de Jaén y Presidente durante catorce años del Supremo Consejo de Castilla. Agraciado por Felipe IV con los títulos de Conde de Villariego y Vizconde de Villagonzalo, pasaron a su muerte estos títulos a su sobrino e hijo primogénito de Don Francisco, Don Diego Luis de Riaño y Meneses, esposo de Doña Magdalena de Gaceta y Gutiérrez.

(Archivo Histórico Nacional.—Orden de Santiago.—Expediente número 6.940)

tas Reales, y que el gasto y consumo venga a ser mayor con la abundancia y los precios más moderados. La otra es, que no salga la moneda de oro y plata fuera del Reyno, sin licencia, ni con ella en todo lo que se pudiere escusar, para que cese el medio de poder contratar en mercaderías sin fruto, y que no se siga beneficio a otros Reynos en daño de los de V. M. y de su Real hacienda; de donde nace el estado miserable en que hoy día nos hallamos, y auerse labrado, y secretamente metido de fuera tanta cantidad de moneda de vellón, usando juntamente de muchos arbitrios perjudiciales, y vendiendo tantos juros, y jurisdicciones y alcabalas, con alça y baxa, y enajenando otras muchas cosas de la Corona Real para sacar alguna sustancia de hacienda, porque las obligaciones de las guerras y ocasiones forzosas han hecho inexcusable esto.

Podrase decir que faltando naturales que negocien, y caudales para ello, como los ha auido de atrás, es imposible dar medio que pueda ser el principio desto, y aunque parece difícil conseguirlo, todavía con lo que se apuntara aquí se podrá reducir aquella ciudad a mejor estado y será causa que reconociéndose en otras partes, a su imitación se vayan introduciendo los negocios, trato y comercio, que es el nervio que sustenta los Reynos.

V. M. tiene mandado por ley y premática que los estrangeros mercaderes que residen en los puertos de mar de Castilla y Vizcaya se retiren veinte leguas la tierra adentro, por los inconvenientes que resultan de residir en ellos, y vender sus mercaderías sacando fuera en trueque dellas la moneda de oro y plata ocultante, y esto sucede de ordinario en San Sebastián, Laredo y otros puertos de Vizcaya, que con el favor de los naturales y dádivas se atreven a ello, sin temor de las leyes, y por el poco cuidado que tienen en exercer sus oficios los Alcaldes de sacas, y ser las guardas naturales de los mismos puertos, y seguirse a los unos y a los otros el beneficio que se puede considerar.

Para remedio deste grave daño V. M. deue mandar, que en los dichos puertos no se puedan vender ningunas mercaderías y pescados salados de ningún género, sino que con ellas pasen a la ciudad de Burgos, donde allí ha de ser su venta, consumo y Aduana de todas las que vinieren para aquellos puertos, y para dentro del Reyno, y lo mismo las que vinieren para los naturales del, y otras de cualquier calidad que sean, como se solía hazer en tiempos pasados en la villa de Medina del Campo, y se acostumbra oy día en otros lugares de fuera destes Reynos, que siempre tienen diputados para que en ellos se vendan como en ferias, todas juntas sus mercaderías, para conseruación del trato y comercio, teniendo puestas graves penas para que inviolablemente se observe y guarde, quanto más siendo Burgos lugar tan dispuesto para ello y para la comodidad de los mercaderes, y asimismo por estar tan cercano a los puertos,

Los vecinos y moradores de los dichos puertos, no conviene que vendan en ellos pescados ni ninguna mercadería venida de fuera del Reyno ni suya, ni encomendada, sino solo las necesarias para la tierra, gasto y consumo de los vecinos della, y no para más, porque está claro, que el que la va a comprar se la paga de contado en moneda de oro y plata, y con esta ocasión se saca del Reyno, y falta en el siendo tan necesaria aunque lo contradigan los vecinos de la villa de San Sebastián y Vizcaya, por fines particulares suyos.

También se ha de mandar que no entre ninguna mercadería comprada en San Juan de Luz y Bayona, ni en otro lugar de Francia de ningún natural o extranjero que viviere en estos Reynos, sino mostrare testimonio autorizado de la justicia, de como las ha comprado con el precio y valor de otras tantas que en recambio se sacaron destes Reynos, porque van con dinero de contado a comprarlas, y lo pasan ocultamente, habiendo introducido esta negociación tan dañosa, contraviniendo a lo mandado por V. M. y en disminución de los derechos y rentas Reales, y en daño universal del Reyno, porque de sacar el dinero de contado no se viene a conseguir otra cosa, y de sacar las mercaderías se acrecientan las rentas Reales.

Que las mercaderías y pescados que los naturales recibieren de sus encomenderos en los puertos de mar de fuera del Reyno, luego que las reciban las encaminen a Burgos, sin que en los dichos puertos quede ninguna para venderse, sino que todas vayan a la dicha ciudad, y que aya registro de las que entraren en los dichos puertos, y otro en Burgos. Y asimismo que no puedan comprar los dichos puertos ninguna mercadería de persona alguna, sino en cambio de otras deste Reyno, y no en dinero de contado, y que esto se les cometa a los Corregidores y Alcaldes de los dichos puertos que lo hagan executar y cumplir inviolablemente.

Que ninguna persona de qualquier calidad que sea vaya a comprar mercaderías a los puertos de Vizcaya, San Sebastián, y los demás de la dicha costa, y de las quatro villas della, so pena que las tengan perdidas y confiscadas, sino que las dexen conducir a Burgos, y que allí sea la Aduana para comprarlas y venderlas como se hacía en la villa de Medina del Campo, sin que aya permisión en contrario, porque como dicho, es el dinero de contado que llevan para estos empleos, se saca fuera del Reyno.

Solo el trato del pescado auía quedado en Burgos, en que ganaban de comer algunos vezinos, y seruia aquella ciudad de lonja, para proueer a los lugares cercanos, y aun a las ciudades de Segovia, Valladolid, Palencia y a las villas de Medina del Campo de Rioseco, y Aranda de Duero, y a otras partes, porque hallaban los tratantes por más comodidad el comprarlo en aquella ciudad, por la que se les hacía en los precios, escusandoles el

trabajo de ir a los Puertos, y de pocos años a esta parte se han avvicinado algunos Portugueses en lugares de señorío, introduciendo este mismo trato por pagar menos alcauala, y tener lugar de ocultar la que deben a V. M. vendiendo pescados de mala ley por no tener quien los visite, con que asegurando su ganancia por tantos caminos quitan la de los vezinos de Burgos en perjuicio de las rentas Reales, lo qual se remediara siendo aquella ciudad la Aduana desta y de las demás mercadería, y que della se prouean todos.

Y por quanto V. Magestad mandó que los mercaderes estrangeros se retiren de los puertos veinte leguas la tierra adentro, será bien que vayan a Burgos con sus mercaderías, a venderlas allí, y que se les permita, que asistiendo en la dicha ciudad con sus casas, fatores, o encomenderos en su nombre, por diez años puedan sacar fuera del Reyno la tercia, o quarta parte del valor de lo que montaren las mercaderías que hubieren traído de fuera, con fe y declaración del Prior y Consules de la dicha ciudad y no de otra manera: y esto se entienda con solo los mercaderes, y no con otra persona alguna, a los quales en los derechos, alcabalas, y portagos se les haga ventaja. Y que V. Magestad mande, que sean admitidos en la dicha ciudad gozando de los privilegios y exempciones que tienen los vezinos della, y debaxo de la jurisdicción del Prior y Consules, en quanto a negocios de contratación, y cosas dependientes dellos, porque, hallando esta acogida puedan negociar libremente, sin ser molestados de la justicia ordinaria: a la qual conviene encargar, que cuide de que sean bien tratados, por lo que importa su conservación para adelante.

Y si a caso este nuevo orden que se diere a los puertos, causare alguna novedad en Francia, y a los demás Reynos, pareciéndoles, que no sin ocasión se introduce esto, conviene para quitar estas sospechas y temores, darlo a entender a los Embaxadores de V. Magestad, para que sabiendo al cierto la causa que lo mueve, y que es para mayor aumento de los negocios, y negociantes, y en su beneficio, por las libertades que se les conceden: y enterado desto, conviene que satisfagan a sus Reynos y Provincias: donde podrán aduertir también, que qualesquiera personas que quisieren venir a vivir a la dicha ciudad, que serán bien admitidos, gozando de las mismas gracias y franquezas que los naturales.

Y para las cosas de la Religión y Fé Católica, conviene mucho, que los mercaderes estrangeros se retiren de los puertos a vivir a la ciudad de Burgos, porque con sus depravadas costumbres no inficionen las de los naturales, ni entren ocultamente libros vedados, como se puede presumir que los entran. Y habiendo en Burgos tantos monasterios, como hay de Religiosos, y personas de letras y virtud, se remediara este daño, y con su exemplo resultara mucho seruicio de nuestro Señor, y de V. M.

También parece necesario vengan a la dicha ciudad, y a otros lugares del Reyno que fueren a propósito para ello maestros que labren algunas mercaderías que entran de fuera, supuesto que los materiales de lana, oro, y seda, con que se fabrican, los ay acá, y no estarían maleados, y la gente ganaría de comer con la ocupación de sus oficios. Y lo que se aventura a perder en los derechos de entrada de estas mercaderías de fuera del Reyno, se ganaría en las que se labren dentro, dentro, del, sin el beneficio que se sigue de introducir nuevas artes y ocupaciones escusando la ociosidad y vicios de los que no tienen modo de viuir, y habrá más consumo. Y esto mismo se hizo en Francia para engrandecer el Reyno de lo que les faltaua, y su imitación en otras partes.

Por los puertos de mar de las quatro villas se embiauan a Flandes más de cincuenta mil sacas de lana cada año, que el Prior, y Consules de la dicha Ciudad Burgos con navíos que fletaban, dauan orden que se cargasen; esto ha cesado con ser tan necesario al Reyno para el aumento de tantas cosas que dello dependían, fuera del acrecentamiento que se seguía a la Real hacienda, y el retorno de las mercaderías que venían de Flandes: y tener V. Magestad hacienda en aquellos Estados en manos de sus naturales vasallos, que facilitaban las provisiones de la guerra. Y la causa principal porque esto ha cesado, es por la permisión que se da a los Ingleses, de que trayan a vender sus paños, caríseas, perpetuanes, y otras mercaderías de mala ley, que quando no tenían esta licencia se vendían las que aca ay, y las que venían de Flandes. Y aunque es bien conservar la paz con aquel Reyno, es justo que se de medio para que proceda la ganancia, trato y comercio de los naturales, y que se eviten los inconvenientes referidos.

Para mostrar principio de grandeza y que haya contratación con sustancia, será conveniente que de la plata que viene a Sevilla de las Indias, se labren cada año en la casa de moneda de Burgos quinientos mil ducados, con que no sea de los cargadores, por auerlo menester promptamente para sus empleos, sino de pasajeros, y de bienes de difuntos, y otra parte de V. M. y en esto no será necesario usar de violencia, sino de medios suaves y blandos.

Las ventas de las mercaderías que se venden en la Corte y en el Reyno, sin tratar de las de Andalucía, que en tiempos pasados se vendían en la villa de Medina del Campo, a pagar en ferias, conuendría se mande se hagan aora en Burgos, para dar tiempo al que compra y fía, como también el tener puesto fixo para cobrar, es muy conveniente al que vende y le será, a propósito para poder remitir el dinero fuera del Reyno, porque con esto concurrirán los que deuen a pagar, y otros a comprar teniendo plaço señalado en que se hagan las pagas.

Las obligaciones de los derechos Reales de las mercaderías venidas por los puertos de la costa de la mar, y Vizcaya, será conveniente que se haga también la paga della en las ferias de Burgos, por dar comodidad a

los dueños dellas, como se acostumbra en Sevilla y en Portugal, y en otras fuera del Reyno.

Con el aumento de la contratación y mercadurías será medio para que aya más nauíos y marineros, que son tan necesarios oy día para las armadas, que como esto vaya en aumento, vendrán mejor por sus particulares intereses.

Y no es poco conveniente el retirarse los estrangeros la tierra adentro porque se vee conocidamente oy día la ocasión que tienen para entrar moneda de vellón y sar la de oro y plata, de que se les sigue tanto beneficio, y cesaría consiguiendo Burgos lo que suplica a V. M. Y pues las más de las villas interesadas que lo podían contradecir, se han mostrado partes en suplicarlo a V. M., como son Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera, Laredo, Santander, y la villa de Puerto, juzgando que no solo es interés de Burgos sino suyo, el que se haga la Aduana en aquella ciudad: Puesta a los reales pies de V. M. le suplica humildemente le conceda esta merced para que pueda boluer en ella a resucitar el trato y comercio, y con ello crezcan las fuerzas de aquellos vasallos, que siempre están deseando servir a V. M. y lo han hecho en todas las ocasiones hasta derramar su sangre; y parece que obliga a mirar por causa que toca a la cabeça destos Reynos, que les ha dado exemplo de fidelidad, y amor; y conociéndolo así V. M. nos prometemos recibir la merced que se le suplica; y la disposición será conveniente se cometa a personas graves, que en junta particular lo traten, o en la que hubiere, determinada para cosas deste género, para que V. M. quede bien informado de las conveniencias que esto tiene.

ISMAEL G.^a RAMILA

(Continuará)

Por error de ajuste se excluyó la siguiente Nota del lugar correspondiente. La insertamos en este lugar, rogando al lector la considere como preámbulo de cuantas Notas figuran en el texto de este artículo.

Noticias genealógico-biográficas, de los cuatro caballeros comisionados por el Ayuntamiento.— Como era natural y aun obligado, para llevar su voz y representación ante aquellos altivos personajes que integraban el no menos altivo Consejo de Castilla, en donde este pleito, a la vez penoso y apremiante, habría de tener su trámite obligado, quiso y supo elegir el Consejo burgense a cuatro de entre sus constituyentes, quienes tanto por sus cualidades personales como por su prestigio ciudadano, fuesen, en lo posible al menos, garantía de un feliz desenlace, en aquel, para Burgos, trascendental empeño. El viejo documento nos proporciona los nombres y apellidos de aquellos autorizados mediadores, pero como la tal obligada y mera enunciación de nombres y apellidos nada dice de quiénes eran y qué representaban en el Burgos de otrora, estos nobles voceros ciudadanos, queremos hoy, a la luz de la Historia, y para mejor conocer hechos y hombres, ofrecer al curioso lector un sucinto pero veraz relato genealógico-biográfico atañente a los cuatro esforzados e ilustres paladines de esta noble contienda.